

CA	M.F.S.
21 NOV 2003	
SEC. 1	3688 / 410

Proyecto de ley



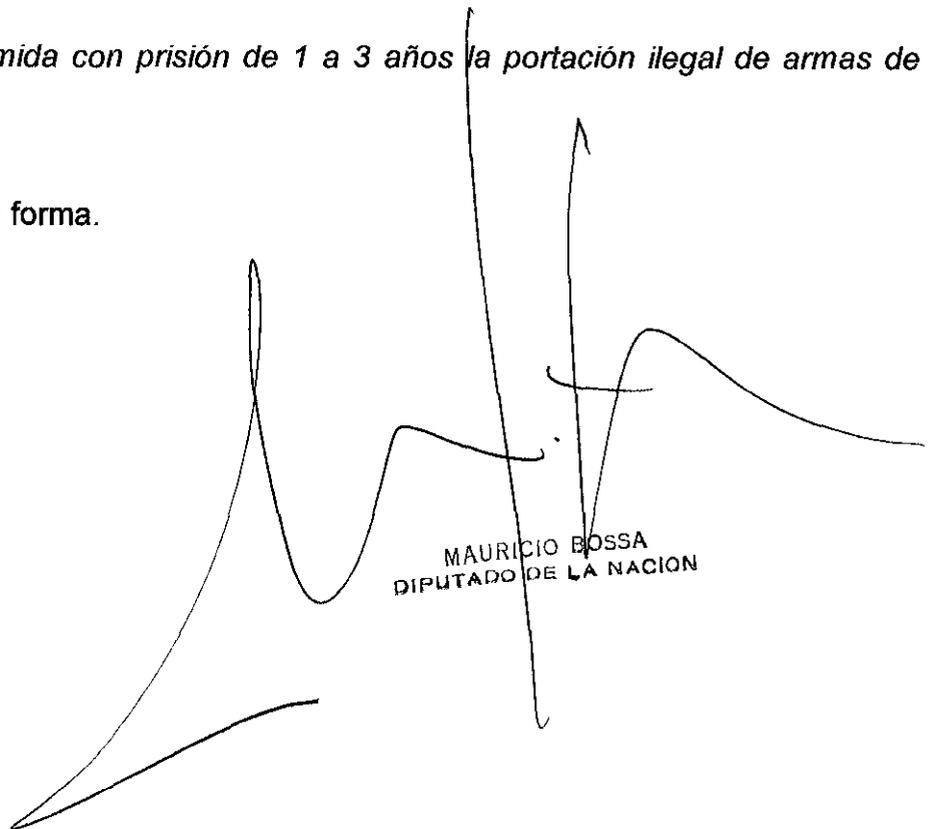
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1º: Incorporase al Código Penal Argentino como Artículo 104 bis el siguiente texto:

“Artículo 104 bis: Será reprimida con prisión de 30 días a 1 año la tenencia ilegal de armas de fuego.

“Será reprimida con prisión de 1 a 3 años la portación ilegal de armas de fuego”.

ARTÍCULO 2º: De forma.



MAURICIO BOSSA
DIPUTADO DE LA NACION